



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO

016992

DE 2014

22 SEP 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

- El 17 de Junio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140093278, Proceso No. 693634, la Sociedad **ENERGIA & AGUA S.A.S. E.S.P.** con Matrícula No. 05-224541-16 del 12 de Diciembre de 2011, NIT No. 900483036-1, Representada Legalmente por **PABLO EMILIO BUSTAMANTE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.825.327 de Bucaramanga, solicitó la devolución del dinero correspondiente al impuesto de Registro pagado por el Acta No. 444 del 23 de Abril de 2014, según Recibo Oficial No. 681905152260, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibo Oficial Original No. 681905152260 donde consta el pago.
 - Certificación Bancaria de la Cuenta Corriente No. 203389820 del Banco de Bogotá a nombre de **ENERGIA & AGUA S.A.S. E.S.P.**
 - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 07 de Mayo de 2014, la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expidió Nota Devolutiva y posteriormente fue notificada el 28 de agosto de 2014 del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el cual no fue inscrito por las razones que se expresan a continuación:

- “Se observa que se está presentando una constancia secretarial del acta de la referencia, sin embargo no consta con el desarrollo de los siguientes requisitos:
 - Verificación del quórum
 - Designación de Presidente y Secretario de la reunión
 - Aprobación del texto integral del acta
 - Constancia de firmado por parte del presidente y secretario de la reunión
- Es necesario que presente una certificación suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, en la cual se determine si en las oficinas de la administración laboran los sábados. Lo anterior, con el fin de verificar si se dio cumplimiento a lo previsto en sus estatutos sociales, o en la ley, con respecto a la antelación de la convocatoria (15 días hábiles sin contar el día de la convocatoria ni el día de la reunión).
- Anexar la aceptación de cargos.

B



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

5-016992

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

22 SEP 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Por tanto se constituye en un **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **“CAUSALES DE DEVOLUCION. Son causales de devolución:**

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento” (...).

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

**Acta del 23 de Abril de 2014
Recibo Oficial No. 681905152256**

FECHA EXPEDICION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION
Mayo 07/2014	Agosto 28/2014	Junio 17/2014

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que la Sociedad **ENERGIA & AGUA S.A.S. E.S.P.** con Matrícula No. 05-224541-16 del 12 de Diciembre de 2011, NIT No. 900483036-1, Representada Legalmente por **PABLO EMILIO BUSTAMANTE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.825.327 de Bucaramanga, efectuó el pago del Recibo Oficial 681905152256 por la inscripción del Acta del 23 de Abril de 2014, documento devuelto sin inscribir por la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, constituyéndose como causal de devolución **ACTO NO REGISTRABLE.**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$82.100)** a la Sociedad **ENERGIA & AGUA S.A.S. E.S.P.** con Matrícula No. 05-224541-16 del 12 de Diciembre de 2011, NIT No. 900483036-1, Representada Legalmente por **PABLO EMILIO BUSTAMANTE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.825.327 de Bucaramanga, la cual será consignada a la Cuenta Corriente No. 203389820 del Banco de Bogotá a nombre del solicitante, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

22 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 5-016992 DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5, la devolución de la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización.

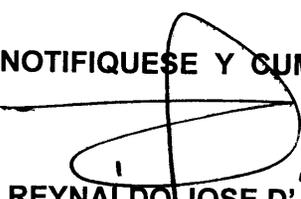
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **ENERGIA & AGUA S.A.S. E.S.P.** con Matrícula No. 05-224541-16 del 12 de Diciembre de 2011, NIT No. 900483036-1, Representada Legalmente por **PABLO EMILIO BUSTAMANTE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.825.327 de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

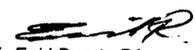
ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, **22 SEP 2014**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los


REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
 Director Técnico de Ingresos
 Secretaría de Hacienda


 Elaboró: **Edgar Manuel Sandoval Flórez**
 Contratista – Dirección de Ingresos


 Revisó: **Enid Duarte Pérez**
 Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los _____ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del _____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la Resolución mencionada anteriormente y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO